

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO  
CONCERTADO

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

OVIEDO. . . . . 8,00 pesetas trimestre  
PROVINCIA. . . . . 9,00 —  
NÚMERO SUELTO. . . . . 0,25 céntimos  
EL PAGO ES ADELANTADO

### ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del señor Gobernador de la provincia.  
En las inserciones de pago se abonarán TREINTA Y CINCO CÉNTIMOS de peseta por cada línea.

Las oficinas públicas que tengan derecho al servicio gratuito y las que paguen una suscripción, podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos

ADMINISTRACIÓN: Palacio de la Diputación

### PARTE OFICIAL

#### Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el REY D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. Reales el Príncipe de Asturias e Infantes y demás Familia, continúan sin novedad en su importante salud

(Gaceta del día 22)

#### Administración Central

#### Ministerio de la Gobernación

Dirección General de Sanidad.

Ilmo. Sr.: Con esta misma fecha el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación me comunica la Real orden siguiente:

«Ilmo. Sr.: Pendiente de informe del Real Consejo de Sanidad una competente reglamentación sanitaria de la policía mortuoria y de cuanto con ella tiene relación, no parece justo esperar el resultado del detenido estudio y amplia información que requiere el complejo contenido de tan vasta materia para resolver sobre una de sus partes, ya que, a la que va a hacerse referencia, está siendo objeto en los actuales momentos de patrióticas y justas reclamaciones. Tal sucede con la exhumación y traslado de cadáveres por heridas de guerra y demás accidentes traumáticos antes del plazo señalado por nuestra vigente legislación.

Dispone ésta, en efecto, que no se permita la exhumación y traslado de cadáveres hasta cumplidos los cinco años de la inhumación y que no se autorice el traslado de cadáveres, sin embalsamar, a mayor distancia de diez kilómetros. Semejantes preceptos carecen en actualidad de fundamentos científicos y sanitarios en que apoyarse, pues si por lo que al primer extremo se refiere, tratándose de defunciones producidas por enfermedades infecto contagiosas, pudieran tener razón aparente, resulta, aun para éstas, excesivamente

largo dicho período, puesto que jamás se alcanza la vida de las bacterias patógenas en las condiciones en que de ordinario se realiza la desintegración cadavérica. Y claro está que tal período no tiene la menor justificación cuando se trata de exhumaciones y traslado de cadáveres que lo han sido por accidentes de guerra o efectos traumáticos de otra índole.

Con arreglo a este criterio, la mayoría de las naciones, nuestra vecina Francia entre ellas, han modificado su legislación sanitaria en esta materia, permitiendo desde luego y en cualquier tiempo el traslado y exhumación de cadáveres de personas fallecidas por dichas causas y limitando solamente a un período de tres años las exhumaciones cadavéricas de sujetos que fallecieron por ciertas y determinadas enfermedades infecciosas.

Y respecto a cadáveres no inhumados, cuya autorización puede concederse sin necesidad de embalsamamiento parece también natural, dada la rapidez de nuestros actuales medios de transporte que, en relación con ellos, más que con la distancia, deben estar los preceptos que regulen dichas autorizaciones, cuya esencial limitación deberá consistir en no permitir en modo alguno esta clase de traslados para personas fallecidas por enfermedades infecto-contagiosas.

En virtud de las consideraciones expuestas, favorablemente informadas por la Comisión permanente del Real Consejo de Sanidad,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que en tanto se reserva y publique la total reglamentación de los servicios sanitarios mortuorios pendiente de informe, se autorice el traslado de cadáveres no inhumados de los individuos muertos a consecuencia de accidentes traumáticos de cualquier género, incluso por heridas de guerra, salvando siempre en todos los casos la intervención del Juzgado.

Será condición precisa la del embalsamamiento de estos cadáveres para autorizar su traslado, siempre que por cualquier causa su inhumación no pueda hacerse antes de las cua-

renta y ocho horas seguidas a la del fallecimiento y cuando la distancia a recorrer en ferrocarril o automóvil pase de 200 kilómetros.

2.º Se autoriza en cualquier tiempo la exhumación de cadáveres para su reinhumación en el mismo o en otro cementerio, siempre que se trate de individuos fallecidos a consecuencia de muerte violenta, bien sea por heridas de guerra o por cualquier otra clase de accidente traumático.

3.º La autorización para los traslados de cadáveres sin inhumar y para las exhumaciones y reinhumaciones subsiguientes en el interior de la Península o de las posesiones españolas corresponde a los Gobernadores civiles y a los que asumen la representación del Gobierno, en los dominios españoles.

Si se tratase de exhumaciones y traslados cadavéricos desde la Península a nuestras posesiones o viceversa, la concesión de estas autorizaciones corresponde al Ministerio de la Gobernación, como igualmente cuantas se refieran a traslado de cadáveres al extranjero.

4.º A reserva de las reglas de orden sanitario que en su día establezca el proyectado Reglamento de Policía mortuoria, los funcionarios de Sanidad que por precepto legal deben intervenir en los traslados y exhumaciones cadavéricas, autorizados por virtud de la presente Real orden, cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de que dichos cadáveres sean encerrados en féretros herméticos y de adoptar las demás medidas sanitarias que estimen oportunas, a fin de que, en ningún momento dichas operaciones puedan ofrecer peligro alguno para la salud pública.

Lo que de Real orden comunico a V. I. para su conocimiento, el de los Gobernadores civiles de todas las provincias y Comandantes generales del Campo de Gibraltar, Ceuta y Melilla.

Lo que traslado a V. I. para el suyo y fines que se interesan. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 11 de Mayo de 1922.—El Director general, Manuel M. Salazar. Señor Gobernador civil de ..... y

Comandantes generales del Campo de Gibraltar, Ceuta y Melilla.  
(Gaceta del 16 de Mayo.)

#### Gobierno Civil de la Provincia

AGUAS TERRESTRES.—EDICTOS

D. Gaspar Alvarez Campomanes, vecino de Mieres, acude a este Gobierno Civil manifestando que pretende aprovechar cien litros de agua por segundo derivados del río Caudal, punto llamado el Llerón, desagüe del canal de la Electra, del Ayuntamiento de Mieres, devolviendo aquéllas al río en la Llera inmediata a la finca propiedad de D. Gerardo Molleda, las que serán destinadas a la alimentación de un estanque para la cría de pesca fluvial, cuyas obras radicarán todas en el concejo de Mieres.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 10 del Real decreto de 5 de Septiembre de 1918, señalando tanto para que por el peticionario como otro cualquiera puedan presentar el oportuno proyecto duplicado, ya sea con igual fin e incompatible con esta petición, la hora de las trece del día siguiente a aquel en que se cumplan los treinta días, a partir de la fecha inclusive del BOLETIN en que sea publicado este anuncio.

Oviedo, 18 de Mayo de 1922.

El Gobernador,

Ramón García Novoa

R. al núm. 1859

D. José Diego y Diego, vecino de Bezares, en Caso, acude a este Gobierno Civil manifestando que pretende cambiar el aprovechamiento de aguas que viene disfrutando del río Nalón, en el concejo de Caso, para fuerza motriz de un molino harinero, dedicándolo en lo sucesivo a la producción de energía eléctrica, previa la ampliación del caudal derivado hasta 3.000 litros por segundo, afectando las obras al concejo de Caso.

Lo que se hace público en cum-

plimiento de lo dispuesto en el artículo 10 del Real decreto de 5 de Septiembre de 1918, señalándose para que tanto por el peticionario como por otro cualquiera pueda presentarse el oportuno proyecto duplicado ya sea con igual fin o incompatible con esta petición, la hora de las trece del día siguiente a aquél en que se cumplan los treinta días a partir de la fecha inclusive del BOLETIN OFICIAL en que sea publicado este anuncio.

Oviedo, 16 de Mayo de 1922.

El Gobernador,

Román García Novoa

R. al núm. 1.830

*Orden público.—Pasaportes.*

Se llama la atención de las Alcaldías con referencia a Real decreto respecto a pasaportes y extranjeros, publicado en el BOLETIN OFICIAL, número 111, correspondiente al día 19 de los corrientes, y principalmente en relación con lo prevenido en los artículos 6.º, 9.º, 14.º y 16.º, para el más exacto cumplimiento de lo prevenido en dicha soberana disposición.

Oviedo, 22 de Mayo de 1922.

El Gobernador,

Román García Novoa

R. al núm. 1876

**Comisión Provincial de Oviedo**

*Carcel Modelo.—Racionado para presos.*

Habiendo quedado desierta por falta de licitadores la subasta celebrada el día 29 de Abril último para el racionado a los presos de la Cárcel de esta ciudad,

La Comisión provincial, en sesión de 18 del actual, acordó proceder a una segunda subasta, al mismo precio, tipo y condiciones que sirvieron de base a la anterior para el suministro del referido racionado a los presos de las cárceles de Audiencia y Correccional de esta Ciudad, durante el año actual y hasta 31 de Marzo de 1923, con sujeción al artículo 17 de la vigente Instrucción de 24 de Enero de 1905; cuyo acto tendrá lugar el día 31 del actual, a las doce, en la Sala de subastas del Palacio provincial.

Lo que se anuncia al público a los efectos de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, debiendo de advertir que el pliego de condiciones para dicha subasta se halla expuesto en la Secretaría de la Diputación, de nueve a trece, durante todos los días hábiles.

Oviedo, 22 de Mayo de 1922.—El Vicepresidente, P. García.—Por acuerdo de la Comisión provincial, El Secretario, Gerardo A. Uria.

D. Celestino Gerardo Alvarez Uria, Abogado del Ilustre Colegio de Oviedo y Secretario por oposición de la Exema. Diputación provincial de Oviedo.

Certifico: Que de los antecedentes que se han tenido a la vista relativos a los precios de las espe-

cies de suministro vendidas en el mes último en los mercados de varios pueblos cabeza de Partido, esta Comisión provincial, de acuerdo con el señor Comisario de Guerra, ha fijado los siguientes, los cuales deberán servir para liquidar los suministros hechos por los pueblos a fuerzas del Ejército y Guardia civil en el mes de Abril último:

	Pesetas
Ración de pan de 63 decágramos.	0,46
Idem de cebada de cuatro kilogramos.	1,91
Idem de paja de seis id.	0,80
Idem de yerba de 12 id.	1,72
Litro de petróleo.	1,52
Kilogramo de carbón.	0,18
Quintal métrico de leña.	3,30
Kilogramo de carne.	4,75
Litro de vino.	0,82
Quintal métrico de maíz.	36,00
Idem de centeno.	33,00

Y para que conste y obre los efectos prevenidos, expido la presente con el visto bueno del señor Vicepresidente de la Comisión provincial en Oviedo, a 8 de Mayo de 1922.—Gerardo A. Uria.—Visto bueno, El Vicepresidente, Pancracio García.

R. al núm. 1797

**Comandancia de Carabineros de Asturias**

*Anuncio*

Necesitando esta Comandancia tomar en arriendo un edificio adecuado para instalar las oficinas de la misma, alojamiento para los individuos de tropa solteros y casados residentes en esta capital y cuadra para cinco caballos, por la renta mensual de doscientas cincuenta y dos pesetas, se hace público por medio del presente anuncio para conocimiento de los propietarios que deseen alquilarlo, quienes pueden adquirir los datos que consideren necesarios en las oficinas de esta referida Comandancia, establecidas en la calle de San Isidoro, número 3, 2.º, todos los días laborables, de once a trece, siendo de cuenta del arrendador el importe de la inserción de este anuncio.

Oviedo, 15 de Mayo de 1922.—El Teniente Coronel primer Jefe, José de Diego.

R. al núm. 1796

**Comisaría del Arsenal de Cartagena**

**ANUNCIO.**

Con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento orgánico de la Maestranza de los Arsenales del Estado, aprobado por Real decreto de 17 de Febrero del año anterior (D. O. número 48, página 303), se sacan a concurso seis plazas de escribientes para esta Comisaría, con la categoría de operario de segunda clase y sueldo asignado a esta categoría, o sea el anual de

dos mil cuatrocientas cincuenta pesetas.

Para poder tomar parte en el concurso se requiere ser español, no menor de veinticinco años ni mayor de treinta y cinco, solicitando en instancia suscrita de puño y letra del interesado, dirigida al Excmo. Sr. Comandante General de este Arsenal y acompañando los siguientes documentos:

1.º Certificación del acta de inscripción de su nacimiento en el Registro civil.

2.º Cédula personal.

3.º Certificado de buena conducta expedido por el Alcalde respectivo.

4.º Certificado expedido por el Registro central de penados y rebeldes, en el que se acredite no tener antecedentes penales provenientes de delito.

5.º Documentos que acrediten su situación militar; y

6.º Certificado en que se acredite haber prestado en establecimientos industriales servicios análogos al de las plazas de escribientes que se anuncian.

Todos estos documentos serán debidamente legalizados, si proceden.

Los concursantes que procedan de establecimientos de industria militar, o pertenezcan al Ejército, deberán acompañar copia autorizada de su filiación o historial.

El plazo para la admisión de instancias expirará a los cuarenta días, contados a partir del día de la publicación del anuncio en el *Diario Oficial del Ministerio de Marina*, y diez días después empezarán los ejercicios de examen en este Arsenal, previamente reconocidos los concursantes por la Junta compuesta de Médicos de la Armada nombrada al efecto, con objeto de acreditar su aptitud física, y rigiendo para estos efectos el cuadro de inutilidades y defectos físicos vigente para la marinería de la Armada.

Dicho examen versará sobre conocimiento de las cuatro reglas de la Aritmética y sistema métrico decimal, escritura al dictado con buen carácter de letra y ortografía, conocimiento del tecnicismo industrial indispensable para el buen desempeño de su cometido en las oficinas en donde ha de prestar sus servicios, y como indispensable la mecanografía.

Serán preferidos en igualdad de circunstancias los que procedan de establecimientos oficiales.

Arsenal de Cartagena, 11 de Mayo de 1922.—El Comisario, Francisco de S. Sierra.

R. al núm. 1815

**DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE OVIEDO**

**ANUNCIO**

La *Gaceta de Madrid* correspondiente al día 7 del actual publica un anuncio de la Dirección General del Tesoro sacando a concurso la plaza de Recaudador de Hacienda en la Zona de Hoyo-Casero, provincia de Avila, con el pre-

mio de cobranza que en el mismo se señala, y para el cual se exige la fianza que también en dicho anuncio se menciona, admitiéndose en esta Delegación las instancias de los que deseen concurrir al mencionado concurso hasta el día 5 del próximo mes de Junio, o en la Dirección General de que queda hecho mérito, debiendo los concursantes acompañar a sus instancias la hoja de servicios, calificada si perteneciere al Cuerpo general de Administración, o certificación de la Tesorería si hubiere sido Recaudador de Zona Arrendataria o auxiliar del servicio recaudatorio.

Oviedo, 15 de Mayo de 1922.—El Delegado de Hacienda, Mario V. Escalera.

R. al núm. 1794

**Parque de Intendencia de Oviedo**

El Director del Parque de Intendencia de Oviedo,

Hace saber: Que por acuerdos de las Juntas técnica y económica de este Parque se convoca por el presente a concurso de postores para el día 5 de Junio próximo, a las once horas, rigiendo el reloj del establecimiento, con objeto de adquirir los artículos de suministro y consumo necesarios en este Parque, que a continuación se expresan:

Harina, sal, cebada, paja corta, carbón de hulla, carbón vegetal, leña y petróleo.

El acto se celebrará en esta Dirección ante el tribunal compuesto de las Juntas técnica y económica, bajo la presidencia del Director del establecimiento.

Desde el día de la fecha se hallarán de manifiesto en este Parque los pliegos de condiciones y muestras de los artículos que se han de adquirir en cantidades que se participarán en las oficinas del mismo desde el día anterior al del concurso.

Las proposiciones serán redactadas con sujeción al modelo que a continuación se inserta, y se expresará en ellas precio y se acompañará muestra del artículo ofrecido, pudiendo abarcar todos los artículos, varios, uno solo o parte de uno en la proporción que se expresa en el pliego de condiciones.

Se unirá a la proposición la cédula personal del proponente, recibo de la contribución industrial correspondiente al último trimestre y talón de depósito de la General o una Sucursal de provincia, de haberlo hecho del cinco por ciento del importe de su oferta.

Transcurrida media hora de abierto el concurso, no se admitirán más proposiciones que las presentadas durante dicho tiempo y si resultasen entre las proposiciones que puedan ser aceptadas, dos o más iguales en precio y calidad, se verificará licitación por pujas a la llana entre sus autores, durante un plazo de quince minutos, transcurrido el cual, si subsistiese la igualdad, decidirá el sorteo y se adjudicará el servicio a quien correspondiera.

Adjudicando éste provisionalmente a las proposiciones más ventajosas, contraerá el proponente la obligación de entregar el artículo cómo y cuándo le ordene la Junta económica del establecimiento; constituirá el depósito definitivo del diez por ciento del importe de su oferta; otorgará la escritura o convenio, y entregará el número de ejemplares reglamentario en el término de ocho días, a contar desde el que se le notifique la adjudicación definitiva del remate.

Con arreglo al artículo 51 de la Ley de Contabilidad, cuando el rematante no cumpliere las condiciones que debe llenar para la celebración del contrato o impidiere que éste tenga efecto en el término señalado, se anulará el remate a costa y riesgo del mismo rematante, causando los efectos que en dicha Ley se expresan.

Oviedo, 20 de Mayo de 1922.— Enrique Zappino.

#### Modelo de proposición:

Don..... vecino de..... con cédula personal de..... clase, que se acompaña y recibo de la contribución del último trimestre, enterado del anuncio publicado convocando a concurso para la adquisición de artículos de suministro y consumo en el Parque de Intendencia de Oviedo y sus Depósitos en este día y de los pliegos de condiciones formulados por el mismo, ofrece (en letra la cantidad de cada artículo o artículos que se ofrezcan) al precio de (en letra pesetas y céntimos cada unidad), puesto con todo gasto en los almacenes de (el Parque de Oviedo) según muestra que se acompaña.

En garantía de esta proposición se acompaña talón de depósito de la Caja General de Depósito por importe de..... pesetas, correspondientes al cinco por ciento total de esta oferta.

Oviedo..... de..... de 19.....

(Firma del proponente)

R. al núm. 1.872

#### Junta provincial del Censo Electoral

D. Celestino Gerardo Alvarez Uría, Decano del Ilustre Colegio de Abogados de Oviedo y Secretario de la Excm. Diputación y de la Junta provincial del Censo electoral:

Certifico: Que en el BOLETIN OFICIAL extraordinario correspondiente al día veintidos del actual, en que se publican los acuerdos adoptados por esta Junta provincial en las diferentes reclamaciones formuladas contra las listas electorales de inclusiones y exclusiones con motivo de la rectificación del Censo, se observa un error en la resolución recaída en la primera reclamación que en el concejo de Llanera se consigna, pues en vez de decir: «Vista la reclamación de inclusión de Manuel Gonzalez, y estando justificada se acordó incluirle», deberá entenderse, por ser éste el verdadero

acuerdo: «Vista la reclamación de don Manuel Gonzalez pidiendo la inclusión de Cándido Fernandez Garcia, y estando justificada se acordó incluirle».

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL a fin de que sirva de rectificación al error mencionado, expido la presente con el visto bueno del Ilmo. Sr. Presidente en Oviedo, a veintitres de Mayo de mil novecientos veintidos.—C. Gerardo A. Uría.—V.º B.º, El Presidente, Crespo.

#### COMANDANCIA DE MARINA DE GIJON

Don Carlos Batalla Diaz, Oficial segundo de la Reserva Naval, Juez instructor de la Comandancia de Gijón y de la causa número 31 de 1922, de la que es Secretario el primer Celador de puertos Pedro Santarem Faibeiro.

Por el presente cito, llamo y emplazo al inscripto Francisco Sanchez Gonzalez, hijo de Lorenzo y de María, natural de Santander, para que en el término de treinta días, a contar de la publicación de la presente en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo, comparezca ante este Juzgado, sito en la Comandancia de Marina de Gijón, para responder de los cargos que le resulten en causa número 31 de 1922, por deserción como tripulante del vapor español «Reina María Cristina».

Advirtiéndole que de no efectuar dicha presentación le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Gijón, 4 de Mayo de 1922.—Por mandato del señor Juez instructor de la causa número 31 de 1922, que se instruye por este hecho, El Secretario, Pedro Santarem.—Visto bueno, El Juez instructor, Carlos Batalla.

R. al núm. 1721

#### SECCIÓN MUNICIPAL

##### Alcaldía de Grado

D. Manuel Gonzalez Miranda, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Grado.

Hago saber: Que este Ayuntamiento, en la sesión celebrada el día 15 de Abril último, a los efectos prevenidos en el capítulo tercero, artículo 64 al 70 de la Ley Municipal, y para proceder a la organización de la Junta municipal, acordó dividir en siete secciones todos los contribuyentes del concejo, publicándose en este periódico oficial y tabla de anuncios del Ayuntamiento a los efectos legales, en la siguiente forma:

##### Sección primera.

Contribuyentes por industrial, elige dos vocales.

##### Sección segunda

Por territorial, Grado, Castañedo y Peañaflor, elige cinco.

##### Sección tercera.

La Mata, San Juan, Cabruñana y Fresno, elige dos.

##### Sección cuarta.

Pereda, Rodiles, Rañeces, Rebianno y Coalla, elige tres.

##### Sección quinta.

Gurullés, Bayo, Sama, Berció, Báscones y Santa Maria de Grado, elige cuatro.

##### Sección sexta.

Santianes, Villandás, Ambás y Sorribas, elige tres.

##### Sección séptima.

Vigaña, Restiello, Villamarín, Las Villas y Tolinas, elige tres.

Grado, 10 de Mayo de 1922.— Manuel G. Miranda.

R. al núm. 1.578.

#### Alcaldía de Ponga

Este Ayuntamiento acordó distribuir el término municipal en cuatro secciones para en su día proceder por sorteo a la designación de vocales que con el Ayuntamiento han de constituir la Junta municipal durante el actual ejercicio, a saber:

##### Sección primera.

La componen los contribuyentes de los pueblos de Beloño y Sobrefoz, asignándole tres vocales.

##### Sección segunda.

La componen los de los pueblos de Viego, Casielles y San Ignacio, asignándole el mismo número de vocales que la anterior.

##### Sección tercera.

La forman los contribuyentes de Carangas y Cazo, con el mismo número de vocales que las dos anteriores.

##### Sección cuarta.

La forman los de los pueblos de Taranés y Abiegos, señalándole dos vocales.

Lo que se hace público por espacio de ocho días para que los vecinos que se consideren perjudicados con dicha distribución puedan practicar las reclamaciones que estimen convenientes durante dicho plazo.

Consistorial de Ponga, a 8 de Mayo de 1922.—El Alcalde, José Huerta.

R. al núm. 1.706

#### Alcaldía de Oviedo

#### ANUNCIO

D. Enrique Gomez Pelayo, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Oviedo.

Hago saber: Que habiéndose declarado desierta la primera subasta, se anuncia esta segunda por término de treinta días, a contar del siguiente a la publicación del anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para la construcción de un edificio destinado a Escuelas nacional de Pintoria y vivienda para el señor Maestro, con sujeción al proyecto,

presupuesto y pliego de condiciones que obran en el expediente de su ración, a las instrucciones que dé el Arquitecto municipal y a las del anuncio.

El tipo de subasta es de 15.931 pesetas 48 céntimos.

El acto de remate se celebrará en el salón de sesiones del Ayuntamiento de Oviedo, a las doce del día 27 de Junio próximo, bajo la presidencia del Sr. Alcalde o de quien haga sus veces, con asistencia del Concejal delegado de subastas y Notario de turno.

Las proposiciones se presentarán durante la primera media hora siguiente a la señalada para la subasta, en pliego cerrado, escribiéndolas en papel del sello 8.º conforme al modelo adjunto, acompañando cédula personal y resguardo de constitución (en la Caja municipal o en la de Depósitos) de la fianza provisoria del 5 por 100 del tipo de remate, o sean 796,57 pesetas; quedando obligado el concesionario a sustituir dicha fianza por la definitiva del 10 por 100, o sean 1.593,14 pesetas en el término de diez días siguientes a la notificación de la adjudicación definitiva del remate.

La Presidencia podrá rechazar de plano aquellas proposiciones que ofrezcan duda racional acerca del objeto del remate, personalidad del postor, oferta u otros semejantes, o que no se ajusten al modelo.

El plazo para la terminación de las obras será de seis meses contados a partir del día en que se notifique al contratista la adjudicación de la subasta, y si las obras no se terminasen en ese plazo se descontarán al contratista 5 pesetas por cada día que transcurra, en concepto de perjuicios al Municipio.

El pago de las obras se hará mediante certificaciones que cada dos meses expida el Arquitecto municipal, comprendiendo la valoración de las obras ejecutadas en el período de tiempo anterior, y los materiales acopiados al pie de obra, apreciando éstos por el 75 por 100 de su valor.

El contratista queda obligado al seguro de la obra y a celebrar con los obreros que emplee el contrato de seguro a que se refiere el Real decreto de 20 de Junio de 1902, y disposiciones concordantes y aclaratorias, y será responsable de los accidentes del trabajo.

El concesionario queda sujeto a todas y cada una de las condiciones del pliego que obra en el expediente.

Todos los gastos que se originen con motivo de este contrato serán de cuenta del adjudicatario.

El Letrado bastanteador de poderes será el Licenciado D. Elias Lucio Suerpérez.

El proyecto, presupuesto y pliego de condiciones están de manifiesto en la Secretaría de S. E. los días y horas hábiles.

Lo que se hace público para conocimiento de los que deseen interesarse en el remate.

Oviedo y Mayo 19 de 1922.—Enrique Gómez.

#### Modelo de proposición:

Don N. N., vecino de....., con cédula personal de....., clase, nú-

mero..., se compromete a ejecutar las obras de construcción de un edificio destinado a escuela y vivienda del Maestro de Pintoria, con sujeción al proyecto, presupuesto y pliego de condiciones que obran en el expediente de su razón, en la cantidad de ..... pesetas ..... céntimos (todo en letra).

Fecha y firma.

R. al núm. 1.867

Alcaldía de Llanes

El día 3 de Junio próximo, a las once de su mañana, tendrá lugar en el Salón de sesiones de éste Ayuntamiento la subasta de obras de construcción de un camino vecinal que partiendo desde la Ardina, en Parres, termina en el sitio llamado de los Carriles, carretera de Llanes a Meré, con sujeción al tipo de tres mil quinientas quince pesetas tres céntimos, debiendo girar las posturas a la baja, y formulándose las proposiciones, en el acto de la subasta (plazo de media hora) a modo de pliegos cerrados en papel de la clase 11.<sup>a</sup> con sujeción al modelo consignado en el expediente.

El presupuesto y pliegos de condiciones quedan de manifiesto en la Secretaría durante los días y horas hábiles de oficina.

Consistoriales de Llanes, 18 de Mayo de 1922.—El Alcalde, Francisco Saro.

R. al núm. 1872

Alcaldía de San Martín del Rey Aurelio.

Se hallan vacantes en este concejo dos plazas de Médicos titulares de reciente creación, una con residencia en Sotrandio y otra en la parroquia de San Andrés, ambas dotadas con el haber anual de dos mil pesetas.

Para su provisión en propiedad, la Corporación de mi presidencia, acordó abrir un concurso por término de treinta días, durante cuyo plazo los aspirantes a las referidas titularidades presentarán sus instancias documentadas en la Secretaría de este Ayuntamiento, todo con sujeción a las bases que constan en el expediente.

Lo que se anuncia para conocimiento de todos aquellos a quienes pueda interesar.

San Martín del Rey Aurelio, a 13 de Mayo de 1922.—El Alcalde, G. Lamuña.

R. al núm. 1593

## SECCIÓN JUDICIAL

Juzgado de Gijón

Don Luis Ablanado y García-Gilledo, Juez municipal en funciones del de primera instancia del Distrito de Occidente de Gijón.

Hago saber: Que el Procurador D. Enrique Albert, a nombre y en representación de D.<sup>a</sup> Nieves de Castro Alvarez, mayor de edad, casada, y vecina de Gijón, acudió

a este Juzgado con escrito formulando demanda incidental de pobreza para en este concepto litigar contra su marido D. Isidro Díaz Rendueles, en juicio sobre concesión de alimentos provisionales para ella y sus hijos menores.

Y habiendo sido admitida a tramitación la referida demanda, por el presente edicto se emplaza al referido demandado D. Isidro Díaz Rendueles, cuyo actual paradero se desconoce, para que dentro de nueve días, contados desde el siguiente al de su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezca a contestar dicha demanda de pobreza, apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Gijón, a quince de Mayo de mil novecientos veintidos.—Luis Ablanado.—El Secretario, P. H., José Parga.

R. al núm. 1.803

Juzgado de Castropol

Don José Fernández Valdés, Juez de primera instancia de la villa y Partido de Castropol.

Hago saber: Que para hacer efectivas las costas originales en los autos de testamentaria de D. Sebastián López y D.<sup>a</sup> Rita Fernández, vecinos que fueron de San Pelayo de Serantes, concejo de Tapia, se sacan a pública subasta, y con la rebaja del veinticinco por ciento de la tasación los bienes siguientes:

1.<sup>o</sup> Una casa en el Campo de San Pelayo de Serantes, de planta baja, piso alto y desván, de unos treinta metros, con un huerto de dos áreas a la espalda. Forma todo una sola finca tasada en seis mil pesetas.

2.<sup>o</sup> Casa y huerto en la Penela de Serantes, aquélla de setenta y cuatro pies cuadrados, y el huerto de ocho áreas. Tasado todo en cuatrocientas cincuenta pesetas.

3.<sup>o</sup> Labradío Louredo, términos de Serantes, de seis áreas. Tasado en doscientas pesetas.

4.<sup>o</sup> Labradío, Cabo de Vila, términos de Serantes, de diecinueve áreas. Tasado en quinientas cincuenta pesetas.

La subasta tendrá lugar el día veintiuno de Junio próximo, a las once, en esta sala de audiencia, no se admitirá postura que no cubra las dos terceras del nuevo tipo de subasta, ni como postor al que no consigne previamente en la Mesa del Juzgado el diez por ciento, cuando menos del precio de tasación, y que los gastos escriturarios serán de cuenta de los compradores.

Dado en Castropol, a dieciocho de Mayo de mil novecientos veintidos.—José Fernández Valdés.—El Secretario, Enrique Murias.

R. al núm. 1.853

Don José Fernández Valdés, Juez de primera instancia de la villa y Partido de Castropol.

Hago saber: Que en los autos de testamentaria de D. Joaquin Cancio Verdes y su esposa doña

Francisca Llenderozos, vecinos que fueron de San Tirso de Abres, y promovidos por su hija doña Carmen, y el marido de ésta, don Cosme Sanjurjo, dicté hoy la providencia que dice:

«Por presentado con las operaciones divisorias que menciona, las cuales se pongan de manifiesto en la Secretaría del que autoriza por término de ocho días, lo que se haga saber a todos los interesados.»

Y para insertar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia a fin de que sirva de notificación en forma a los interesados ausentes en ignorado paradero D. Laureano Cancio Bermudez, D. José Benito, don Gerardo y D.<sup>a</sup> Carmen Lenza Cancio, expido el presente.

Dado en Castropol, a diecinueve de Mayo de mil novecientos veintidos.—José Fernández Valdés.—El Secretario, Enrique Murias.

R. al núm. 1878

Cédulas y emplazamientos

en materia criminal

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala, o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo a los artículos 178 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

SUAREZ, Josefa, de 22 años, y vecina de esta Ciudad; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Oviedo, Secretaría del Sr. López Planas, con objeto de prestar declaración y ofrecerle el procedimiento en sumario que se instruye en este Juzgado, por tentativa de suicidio.

PERDIDAS Y HALLAZGOS

— DE GANADOS —

DE BOAL.

En poder de D. Juan Carbajal Alvarez, vecino de Cabanas-Trabazas, en este concejo, se hallan depositadas dos potras que se encontraron haciendo daños en fincas de su propiedad, y cuyas señas son: la una de cuatro a cinco años de edad, seis cuartas de alzada, cola larga, mansa y de color negro. La otra de uno a dos años de edad, de cinco y media cuartas abundantes de alzada, cola larga, color castaño claro y una estrella en la frente.

Lo que se anuncia para que llegue a conocimiento de su dueño o dueños, quienes podrán recogerlas previo pago de daños, manutención y gastos, en el término de quince días, a contar desde la inserción en el BOLETIN OFICIAL, procediendo en otro caso a la subasta, a las once del día siguiente, en el Salón del Ayuntamiento.

Boal, 19 de Mayo de 1922.—El Alcalde, José G. Siñeriz.

EXTRAVIO

Una potra alazana, de siete cuartas escasas, con el hierro del Gobierno sobre una de las ancas, la cola cortada a la altura del corbejón y una raya blanca en el hocico; y otra potra negra, la crin larga, la cola cortada y con un hierro de las iniciales M. N. F. C. de L., se extraviaron hace unos días en el concejo de Quirós, del coto de Lindes.

La persona que sepa del paradero de estas dos potras se agradecerá lo indique en Plazuela de Riego, 7, tercero.

SOCIEDAD MINERA DEL CAUDAL Y DEL ALLER

El Consejo de Administración, cumpliendo lo dispuesto en los Estatutos sociales, convoca a los señores Accionistas de esta Sociedad a Junta general ordinaria que habrá de celebrarse el día 6 de Junio próximo, en el domicilio social, calle de Gil de Jaz, 10, de esta Ciudad, a las once de la mañana, para dar cuenta de las operaciones realizadas durante el ejercicio de 1921, y para la discusión, y en su caso votación, del balance de este ejercicio.

Para tener derecho a asistir a la Junta es necesario depositar, cuando menos, diez acciones en la Caja social con ocho días de antelación al fijado para la celebración de la Junta.

Oviedo, a 20 de Mayo de 1922.—El Presidente del Consejo, José Tartiere.

BANCO HERRERO

Habiendo sido acordado por el Consejo de Administración del Banco Herrero (S. A.), la venta de nueve acciones de esta Sociedad, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 5.<sup>o</sup> de sus Estatutos, se hace público por medio del presente anuncio que han sido vendidas con fecha 26 de Abril del corriente año, y con intervención del Agente Corredor de Comercio de esta plaza, D. Luis Fernández Recalde, nueve acciones de las cuarenta pertenecientes a D. José García Fernández, según resguardo provisional número 164, habiendo sido el adquirente de dichas nueve acciones D. Daniel de J. Fernández García, de Madrid, quedando por tanto anulado dicho resguardo provisional número 164, y distribuidas las referidas cuarenta acciones en la forma siguiente: treinta y una acciones, números 1.072/1.071 comprendidas en el resguardo provisional núm. 758, a favor de los señores Sucesores D. José García Fernández; y nueve acciones, números 1.063/1.071 en el resguardo provisional número 759, a favor de D. Daniel de J. Fernández García.

Lo que se hace público, dando así cumplimiento a lo preceptuado en el citado artículo de los Estatutos.

Oviedo, 11 de Mayo de 1922.—El Secretario, Ignacio Herrero de Collantes, Marqués de Aledo.

Esc. Tip. del Hospicio provincial